

D	CA-DIR	Nº
122 / 18		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 01 JUN 2018

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1145/12, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD: 0000600/2018 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Informática y Sistemas de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, mediante Nota obrante a fojas 2/6, solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación que lleva por objeto la "Adquisición de insumos y materiales para mantenimiento de puestos de red".

Que a fojas 249/251 luce agregada la D.CA-DIR Nº 090/18 de la que surge en su artículo 5 que la firma AGNETWORKS S.A. resulta adjudicataria del Renglón Nº 2.

Que dicho acto administrativo se encuentra debidamente notificado a la adjudicataria conforme obra a fojas 252 y publicado en el sitio web www.hcdn.gov.ar a fojas 257.

Que no se ha interpuesto recurso alguno contra dicha Disposición, debiendo considerarla en consecuencia como un acto administrativo firme.

Que obra a fojas 261 nota presentada por AGNETWORKS S.A. expresando la imposibilidad de cumplir con la entrega del renglón Nº 2 atento a desequilibrios económicos ajenos a la misma y de impacto directo en sus actividades que han derivado en el cese y finalización de la vida societaria.

Que a fojas 271/272 luce incorporada la Orden de Compra Nº 86/18 librada a la firma AGNETWORKS S.A. por un valor total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$13.915,00).

Que el artículo 107 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1145/12 modificatorias y complementarias, establece que "el incumplimiento -en tiempo y forma-, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato", encontrándose habilitada la HCDN, "para adjudicar la licitación al oferente que siga en orden de mérito".



ANA M. CORREA
JEFA

DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que atento a la inexistencia de oferente que siga en orden de mérito y a fin de efectuar un segundo llamado; a fojas 263 la Subdirección de Enlaces y Redes toma la intervención que le compete y manifiesta que no persiste la necesidad de adquirir el renglón N° 2.

Que en este contexto, resulta necesario rescindir el contrato con la firma AGNETWORK S.A., dejando sin efecto la Orden de Compra mencionada.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la R.P. N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la R.P. N° 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Orden de Compra N° 86/18 en el Renglón N° 2 emitida a favor de AGNETWORKS S.A. CUIT N°30-70048344-0 con la consiguiente pérdida de la garantía correspondiente en caso de corresponder.

ARTICULO 2°.- Remítase la presente al Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable a los fines de realizar la correspondiente desafectación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



FEDERICO CIAPPA
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



ANA M. CORREA
JEFA

DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL